



NACIONAL



**DISPOSICION 4228/2003**

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y  
TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)**

Salud pública -- Prohibición de la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto rotulado como Neogynon Grageas -- Rectificación de la disp. 3849/2003 (A.N.M.A.T.).

Fecha de Emisión: 12/08/2003; Publicado en: Boletín Oficial 19/08/2003

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-1525-03-2 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por los referidos actuados el Instituto Nacional de Medicamentos hizo saber que en el marco del Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos por Orden de Inspección N° 20.715/03 se procedió a inspeccionar el establecimiento FARMACIA DOS BELGRANOS S.C.S. sita en la calle Monroe 2101 de esta Ciudad de Buenos Aires en el que se retiraron muestras del producto rotulado como NEOGYNON GRAGEAS por 21 UNIDADES, LOTE 460, FECHA DE CADUCIDAD MAR 06, HECHO EN MEXICO POR SCHERING MEXICANA S.A. de C.V., marca registrada de la firma SCHERING ARGENTINA S.A.I.C.

Que con fecha 14 de julio de 2003 se emitió la Disposición -ANMAT- 3849/03 por la que se dispuso la prohibición de comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto mencionado en el considerando anterior.

Que en dicho acto administrativo se incluyó erróneamente en el art. 1° al producto SERTAL COMPUESTO, Comprimidos, Lote 25447, Vencimiento 06/02.

Que dicha inclusión se considera subsanable en atención a lo normado por el art. 101 del Decreto N° 1759/72 reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos 19.549.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 197/02.

Por ello:

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION  
NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS  
Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

Artículo 1° - Rectifícase el artículo 1° de la Disposición -ANMAT- N° 3849/03 el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1° - Prohíbese la comercialización y uso en todo el Territorio Nacional del producto rotulado NEOGYNON GRAGEAS por 21 UNIDADES, LOTE 460, FECHA DE CADUCIDAD MAR 06, HECHO EN MEXICO POR SCHERING MEXICANA S.A. de C.V."

Art. 2° - Regístrese, notifíquese al interesado. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, gírese al Departamento de Sumarios -de la Dirección de Asuntos Jurídicos- a sus efectos.

Manuel R. Limeres.

